



## LEGISLACIÓN Y NORMATIVA / LEGERIA ETA ARAUDIA

Se trata de una función atribuida a los Colegios por el Decreto 112/2012

# La verificación de los Informes finales de la Gestión de Residuos

El Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, establece como colofón de ese proceso la figura del Informe Final de la Gestión de Residuos (IFGR). Este informe final, que se deberá presentar ante el Ayuntamiento correspondiente en el caso de obras sometidas a licencia urbanística, requiere ser previamente verificado por parte del “Colegio Profesional correspondiente”.

### EMISIÓN DEL INFORME FINAL POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

Dice la norma que el Informe Final servirá para acreditar la correcta gestión de los residuos generados en la obra mayor, que deberá estar firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá elaborarse de acuerdo con el modelo que se especifica en el anexo III del mencionado Decreto. Será la persona productora (promotor) quien deba presentarlo ante el Ayuntamiento correspondiente como requisito para poder solicitar la devolución de la fianza en su día depositada.

Ese Informe Final deberá estar acompañado de:

- Copia de la licencia del ayuntamiento correspondiente autorizando la ejecución de un relleno de tierras y rocas no contaminadas, cuando lo haya.
- Certificados acreditativos de la correcta gestión de los residuos
- Declaración jurada de la cantidad y uso de los residuos valorizados y de los materiales de construcción y demolición utilizados in situ.

### VERIFICACIÓN DEL INFORME FINAL POR EL COLEGIO

El Decreto regulador establecía que, con carácter previo, dicho Informe debería ser verificado por una entidad independiente acreditada por el órgano del Gobierno Vasco competente en materia ambiental. Sin embargo, el Decreto 407/2013, de 10 de septiembre, suspendió temporalmente el Decreto 212/2012, de 16 de octubre, por el que se regulaban estas Entidades de Colaboración Ambiental (ECA) del País Vasco.

Con la suspensión de ese Decreto se regresó a la situación prevista en la disposición transitoria segunda del Decreto 112/2012, que atribuya a los Colegios Oficiales el desarrollo de tal función. Esta disposición dice textualmente lo siguiente: “*En tanto no se disponga de un sistema de acreditación de entidades independientes encargadas de verificar los informes finales de gestión previstos en el artículo 6 de este Decreto, serán los Colegios Oficiales correspondientes quienes realicen tal cometido, salvo que dichos informes sean elaborados por entidades acreditadas en materia de suelos contaminados*”

### PROCEDIMIENTO Y ALCANCE DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN

Para realizar en el Colegio el trámite de verificación, junto con la solicitud que presenta la persona productora (promotor), deberán adjuntarse —siempre que proceda según la naturaleza de los residuos gestionados— los siguientes documentos:

- Estudio de Gestión de Residuos (únicamente en el caso de que no se haya entregado previamente en el Colegio).
- Informe Final de Gestión de Residuos (conforme al Anexo III del Decreto 112/2012).
- Tabla resumen de gestión de residuos (fichero *EEH-Aurrezten* o similar)
- Documentos de Seguimiento y Control de RNP's (por cada tipo de residuo).
- Documentos de Control y Seguimiento de RP's (por cada tipo de residuo).
- Autorización medioambiental del gestor de residuos (por cada gestor que intervenga).
- Documentación acreditativa del cumplimiento del RD 396/2006 (en caso de trabajos con riesgo con amianto).
- Documentación acreditativa de la valorización de residuos mediante planta móvil.
- Documentación acreditativa de la reutilización de residuos en la propia obra.
- Documentación acreditativa de la reutilización de residuos en otras obras.

A partir de la documentación entregada, el Colegio realiza un proceso de verificación, que va dirigido a contrastar el contenido de cada uno de los documentos de seguimiento y control, verificando:

- Que se corresponde con la obra en cuestión.
- Que los códigos LER se corresponden (su designación es la adecuada) y se cuantifican correctamente en función del tipo de residuo.
- Que las autorizaciones medioambientales estén actualizadas.
- Que existe una adecuada trazabilidad entre los residuos que han sido recogidos y los que han sido gestionados.